



Capítulo 4

Otros temas relevantes relacionados con la CIR



REDUCCIÓN DEL UMBRAL DE EXENCIÓN DE DECLARACIÓN

Desde enero de 2023, las entidades deben declarar los riesgos de todos los titulares que mantengan riesgos superiores a 3.000 euros



20% DE AUMENTO DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

La reducción del umbral de exención de declaración ha supuesto un aumento del número de titulares y operaciones declarados por las entidades

1963

PRIMEROS DATOS RECIBIDOS EN LA CIR

Los bancos fueron los primeros declarantes. Debían declarar los riesgos superiores a 1,1 millones de euros actuales



CONTINUA EVOLUCIÓN

En estos 60 años, la CIR ha incorporado a múltiples tipos de entidades. Se ha reducido el umbral de declaración y han aumentado los detalles declarados sobre operaciones y titulares



EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA

Ha sido clave en el desarrollo de la información recopilada por la CIR al permitir la gestión y almacenamiento de la gran cantidad de datos declarados



ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

La CIR está potenciando su actividad divulgativa para facilitar el conocimiento de su funcionamiento y utilidad social

En este capítulo se repasan otros temas de especial relevancia para la Central de Información de Riesgos (CIR) estructurados en tres epígrafes. El primero detalla el aumento de la información declarada a la CIR originado por la reducción del umbral de exención de declaración, e incluye un recuadro con un análisis sobre el impacto de esta reducción en el reporte por tipo de entidad y los productos crediticios más afectados. En el segundo epígrafe se repasan los 60 años de historia de la CIR desde su creación en 1962¹ y la recepción de los primeros datos tras la publicación de la Orden Ministerial de 1963 sobre la CIR². Finalmente, el tercer epígrafe describe algunas de las iniciativas desarrolladas para dar a conocer la CIR y difundir su funcionamiento.

1 Decreto-Ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España.

2 Orden Ministerial (OM) de 13 de febrero de 1963 sobre organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos.

1 Aumento de la información de retorno a las entidades

Las entidades están obligadas a declarar a la CIR todas las operaciones de riesgo que mantienen con sus clientes. No obstante, en aras de buscar un equilibrio entre la información disponible y la carga que su declaración supone para las entidades, la norma segunda de la [Circular 1/2013](#) establece una exención de declaración a la CIR para determinadas operaciones³. Así, las entidades pueden no declarar los riesgos de aquellos de sus clientes que solo tengan préstamos al consumo cuyo importe inicial sea inferior al umbral de exención de declaración o tarjetas de crédito con un disponible inferior a dicho umbral.

La [Orden Ministerial ETD 699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente](#) (en adelante, «OM de crédito revolvente») introdujo cambios en la normativa de la CIR con el objetivo de que las entidades cuenten con más información para evaluar con mayor precisión la solvencia de los prestatarios. Tras la aprobación, en junio de 2022, de la orden ETD 600/2022, de 29 de junio⁴, el umbral de exención de declaración a la CIR para determinadas operaciones quedó establecido en 3.000 euros a partir de enero de 2023. Este umbral se reducirá a 1.000 euros a partir de enero de 2027.



El recuadro 4.1 de la *Memoria de la CIR 2022*, «Los umbrales de declaración y de retorno en la Central de Información de Riesgos», detalla su funcionamiento.

3 Apartado 3 de la norma segunda de la Circular 1/2013:

«No obstante lo indicado en el párrafo anterior, no se declararán las operaciones cuando se trate de préstamos a plazo (siempre que su finalidad sea el consumo, su importe al inicio de la operación no supere los 3.000 euros y su plazo original sea igual o inferior a veinticuatro meses), *factoring* sin recurso, tarjetas de crédito, descubiertos, anticipos de pensiones o nóminas o resto de préstamos a la vista, y, además, todos los titulares cumplan los siguientes criterios:

- a pertenezcan al sector institucional hogares o sean sociedades no financieras, o instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares, en las que no participen, en su capital o vía derechos de voto, entidades que tengan la consideración de sector público español, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera;
- b no tengan otro tipo de operaciones declarables a la CIR;
- c su riesgo acumulado, directo e indirecto, en la entidad declarante sea inferior a 3.000 euros, y
- d no tengan importes calificados como normales en vigilancia especial o dudosos, o el importe total de las operaciones con dichas calificaciones sea inferior a 100 euros».

4 Orden ETD/600/2022, de 29 de junio, por la que se complementa el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el cuadragésimo tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados; y por la que se modifica la fecha de entrada en vigor de determinadas obligaciones de las entidades declarantes a la Central de Información de Riesgos del Banco de España establecidas en la Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente, y por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

Recuadro 4.1

REDUCCIÓN DEL UMBRAL DE EXENCIÓN DE DECLARACIÓN. IMPACTO CUANTITATIVO

Desde enero de 2023, las entidades declarantes a la CIR están obligadas a enviar información sobre todas las operaciones de aquellos clientes cuyo endeudamiento sea superior a 3.000 euros. Este umbral de exención de declaración estaba anteriormente situado en 6.000 euros.

Las exentas de declaración son operaciones con un vencimiento igual o inferior a 2 años, referidas a deudores del sector hogares, sociedades no financieras o instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares que solo mantengan en la entidad determinadas operaciones tales como tarjetas de crédito, descubiertos, anticipos de pensiones o nóminas, *factoring* sin recurso y préstamos a plazo (siempre que su finalidad sea el

consumo, su importe al inicio de la operación no supere los 3.000 euros y su plazo original sea igual o inferior a veinticuatro meses), y siempre y cuando no tengan importes dudosos o en vigilancia especial.

Esto ha supuesto la inclusión en la información disponible en la CIR de nuevos deudores y nuevas operaciones que anteriormente no era necesario declarar y que, desde enero de 2023, también forman parte del conjunto de información a disposición de los usuarios, incluidas las entidades.

En 2023, el número de titulares declarados a la CIR por las entidades ha aumentado en un 19 %, superando los 42 millones de deudores declarados. En términos de titulares únicos, esto supone un aumento del 17,6 %, por

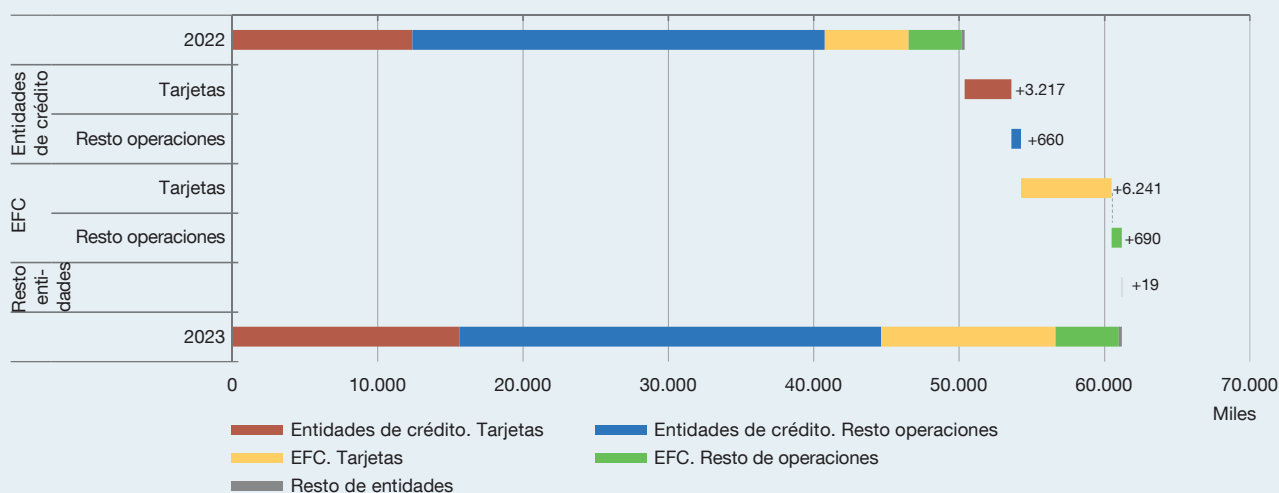
Cuadro 4.1

Impacto de la reducción del umbral de exención de declaración. Evolución de las principales magnitudes

	dic-22	dic-23	Δ en volumen	Δ en %
Número de operaciones (millones)	50,4	61,2	+10,8	+21,5
Número de titulares (millones)				
Suma de los titulares declarados por cada una de las entidades	35,6	42,4	+6,8	+19,0
Del cual: Personas físicas	33,3	39,8	+6,5	+19,5
Titulares únicos	22,7	25,4	+2,7	+11,9
Del cual: Personas físicas	21,4	24,0	+2,6	+12,1
Riesgo total (millones de euros)	3.257.185	3.387.394	+130.209	+4,0

FUENTE: Banco de España.

Gráfico 1

 Reducción del umbral de declaración. Aumento del número de operaciones. Desglose por tipo de entidades y tipo de producto
 Variación de 2022 a 2023. Millones de euros

FUENTE: Banco de España.

Recuadro 4.1

REDUCCIÓN DEL UMBRAL DE EXENCIÓN DE DECLARACIÓN. IMPACTO CUANTITATIVO (cont.)

lo que en 2023 había más de 25 millones de deudores registrados en la CIR.

En cuanto a las operaciones declaradas, en 2023 han aumentado en un 21,5 %, superando, en diciembre de 2023, los 61 millones. La reducción del umbral de exención de declaración ha supuesto la incorporación a la información declarada a la CIR de un gran número de operaciones de importe reducido, lo que se refleja en un aumento únicamente del 4 % del riesgo total.

Analizando en mayor detalle los instrumentos que concentran los incrementos más relevantes, puede observarse que las tarjetas de crédito declaradas han pasado de 18 millones en 2022 a casi 28 millones en

2023, lo que supone un aumento del 52 %. Por su parte, los préstamos distintos de tarjeta han aumentado en un 4,5 %, pasando de 27,6 millones de operaciones declaradas en 2022 a 31,8 en 2023.

Por tipo de entidad, es notable el aumento que la reducción del umbral de exención de declaración ha supuesto en la información reportada por los establecimientos financieros de crédito (EFC). El número de operaciones declaradas por este tipo de entidades ha aumentado en un 74 %, mientras que en las entidades de crédito el incremento en 2023 solo ha supuesto un 10 %. Estos datos son coherentes con la operativa fundamentalmente minorista de los EFC, frente a una operativa más diversificada por parte de las entidades de crédito.

2 60 aniversario de la puesta en marcha de la CIR

La literatura académica y la valoración de distintos organismos internacionales coinciden en señalar que las centrales de riesgos realizan una contribución positiva en el mercado de crédito al reducir las asimetrías de la información existentes, limitando el problema de la selección adversa, acotando el nivel de riesgo agregado y, por estos canales, favoreciendo la estabilidad financiera. Asimismo, las centrales de riesgos tienen una importante utilidad, no ya para la supervisión tradicional de las entidades de crédito, sino para el adecuado desarrollo de la supervisión macroprudencial, de forma que contribuyan a la preservación de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

Una central de información de riesgos, o central de riesgos, es un servicio público gestionado por un banco central o un supervisor bancario y que recoge información acerca del riesgo crediticio que mantienen las entidades declarantes con sus prestatarios y con quienes garantizan dichos riesgos, así como sobre los importes impagados por aquellos, con distintas finalidades de interés público, entre las que destacan las siguientes:

- Facilitar a las entidades financieras el análisis del riesgo de crédito.
- Contribuir a la prevención del sobreendeudamiento y la promoción del crédito responsable.
- Facilitar el diseño de las políticas macroprudenciales y la calibración de sus instrumentos.
- Servir de herramienta para la supervisión de las entidades financieras.
- Servir de base al mantenimiento de estadísticas sobre el crédito.
- Servir de apoyo a los estudios sobre estabilidad financiera (incluidos los *stress test* o pruebas de esfuerzo de las entidades de crédito).
- Contribuir a los análisis de impacto *ex ante* y *ex post* de la normativa sobre provisiones y recursos propios.
- Contribuir a fines de política monetaria.

Las primeras centrales de riesgos se establecieron en Europa (en Alemania en 1934 y en Francia en 1946) como consecuencia de la constatación, tras la Gran Depresión de 1929, del excesivo riesgo de crédito asumido por las entidades bancarias, del que existía un escaso seguimiento tanto por parte de las propias entidades como de sus supervisores.

La Central de Información de Riesgos fue creada en 1962 mediante el Decreto-Ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España, que marcó el nacimiento del Banco de España como banco central moderno. En su exposición de motivos, indicaba que

«La creación de la Central de Riegos servirá, sin duda, para que el Banco de España pueda ser órgano rector y apoyo de la Banca privada en la política de crédito, dentro de las directrices que el Gobierno señale». Por otro lado, en su artículo 16 determinaba que «el Banco de España establecerá un Servicio Central de Información de Riesgos en relación con las operaciones de crédito de la banca, cajas de ahorro y demás entidades de crédito». Nacía así tanto la obligación de las entidades de declarar los datos relacionados con la concesión de créditos y con determinadas circunstancias (insolvencia, moratoria, etc.) como el derecho de esas mismas entidades a solicitar al Banco de España informes sobre posibles acreditados.

En 1963 se publicó la [Orden Ministerial \(OM\) de 13 de febrero](#), que establecía las primeras normas de organización y funcionamiento de la CIR y que delegaba en el Banco de España la determinación de los riesgos que se debían declarar, así como el establecimiento de los modelos y los procedimientos que se debían utilizar en la comunicación y en la solicitud de datos. Se fijó el umbral de declaración en 5 millones de pesetas (aproximadamente 1,1 millones de euros actuales), si bien los casos de quiebra, suspensión de pagos, moratoria o insolvencia se comunicarían con independencia de su cuantía.

En diciembre de ese año empezaron a declarar los bancos. La CIR estaba ya en marcha. Se recibieron 12.000 declaraciones con riesgos, que suponían el 36 % del total de los préstamos del sistema. Los bancos comenzaron a solicitar informes de riesgos sobre sus clientes y en diciembre de 1964 se habían emitido los primeros 1.000 informes.

Tres años más tarde, se extendió la participación en la CIR a las cajas de ahorro y las entidades de crédito públicas. El umbral de declaración se estableció en 2 millones de pesetas (unos 350.000 euros actuales).

En 1972, el Banco de España publicó la [Instrucción general número 1 sobre los servicios de la Oficina Central de Información de Riesgos](#), que refunde y ordena las normas vigentes sobre el funcionamiento de la CIR y habilita la posibilidad del uso de soportes magnéticos en la declaración de la información.

A partir de esta fecha se suceden diversas normas que van adaptando la información recabada por la CIR a un sistema financiero en constante transformación y a la consiguiente evolución de la función supervisora del Banco de España. Así, en 1974 se incorporaron a los requerimientos de reporte determinados datos económico-financieros de las sociedades no financieras para enriquecer el análisis del endeudamiento, en lo que se puede ver como el precedente de la Central de Balances. Con posterioridad, en 1983, la Central de Balances quedó establecida formalmente⁵.

En 1981 se recibieron 308.000 declaraciones, que cubrían el 62 % de los créditos en el sistema, al tiempo que se emitían 300.000 informes al mes. En 1983 se publicó una nueva circular del

⁵ El 8 de abril de 1983, el Consejo Ejecutivo del Banco de España acordó crear el Servicio de Central de Balances. Esta iniciativa partió del entonces subgobernador del Banco de España, Mariano Rubio, con el objetivo principal de mejorar el conocimiento de las empresas no financieras, en su vertiente económico-financiera.

Banco de España que incorporaba nuevas entidades declarantes, normalizaba la información a remitir y ampliaba las características que debían declararse, tanto en relación con los riesgos como con los titulares.

En 1995, la [Circular 3/1995](#) actualizó la regulación de la CIR para recoger la creciente importancia de los riesgos frente a no residentes, junto con el notable desarrollo de las técnicas de transmisión y procesamiento de datos y los cambios en la normativa contable de las entidades. Así, las entidades quedaban obligadas a declarar los riesgos de aquellos titulares que contaran con un endeudamiento superior a 1 millón de pesetas (aproximadamente 11.000 euros actuales) y los que mantenían frente a titulares no residentes con un umbral de 50 millones de pesetas (unos 572.000 euros actuales).

Adicionalmente, se reguló la consulta por parte de los titulares de sus riesgos declarados a la CIR, algo que, en la práctica, ya venían realizando desde 1983. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que amparaban a las personas físicas. El esquema de información establecido por la Circular 3/1995, conocido como CIR-95, fue el utilizado hasta abril de 2016, cuando comenzó a utilizarse la información declarada según la Circular 1/2013.

La [Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero](#), actualizó el marco jurídico de la CIR y derogó el establecido en el Decreto-Ley 18/1962 y en la OM de 13 de febrero de 1963. La Ley 44/2002 confería a la CIR la naturaleza de servicio público en la medida en que facilitaba el ejercicio de las competencias del Banco de España y dotaba de mayor estabilidad al sistema crediticio español.

La creciente internacionalización de la economía española y el aumento de las transacciones transfronterizas establecieron el marco en el que se firmaría un acuerdo con otras centrales de riesgos públicas de la Unión Europea (UE). El acuerdo se formalizó en un Memorando de Entendimiento (MdE) firmado por nueve bancos centrales nacionales (BCN)⁶ para intercambiar información crediticia y de riesgo recogida en sus respectivas centrales de riesgos nacionales. El MdE fue discontinuado en 2018 ante la entrada en funcionamiento de AnaCredit, que permitía el intercambio de información estandarizada entre los países participantes. En febrero de 2020, el Banco Central Europeo (BCE) adoptó la Orientación BCE/2020/11, mediante la que se establecen los procedimientos para el envío de la información de retorno a las entidades declarantes a AnaCredit, que en diciembre de 2022 la CIR comenzó a incorporar a sus informes de riesgos.

La [Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios](#) recogió la consulta potestativa a la CIR entre los procedimientos para una evaluación responsable de los préstamos.

6 «Memorandum of understanding on the exchange of information among national central credit registers for the purpose of passing it on to reporting institutions». El MdE fue firmado en 2003 e inicialmente contó con la participación de las centrales de riesgos de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Italia y Portugal. En 2010, el MdE fue actualizado con la incorporación al acuerdo de la República Checa y de Rumanía, que comenzaron a intercambiar información en marzo de 2012.

La crisis financiera que, a escala internacional, se inició en 2007 puso de relieve la utilidad y la relevancia de la CIR desde la óptica de la supervisión macroprudencial y del análisis de la estabilidad financiera, actividades muy intensivas en datos dada la naturaleza amplia y cambiante de los riesgos sistémicos. Por ello, en 2011 el Banco de España inició un proceso de reflexión con objeto de mejorar la información declarada a la CIR, de forma que pudiera contribuir de una forma más eficaz al mantenimiento de la estabilidad financiera del sistema crediticio español. En el marco del Memorando de Entendimiento⁷ firmado con la UE tras la solicitud de asistencia financiera europea formulada por el Gobierno, España adquirió el compromiso de mejorar la cantidad y la calidad de los datos que se declaran a la CIR⁸.

En este contexto se aprobó la Circular 1/2013, de 24 de mayo, del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos, que introdujo un profundo cambio en el funcionamiento de la CIR ampliando sustancialmente la información recogida. Las principales novedades introducidas respecto a la Circular 3/1995 se pueden sintetizar en⁹:

- Las operaciones se declaran individualmente y no de forma agregada.
- Se requiere un mayor número de características tanto de los titulares de riesgos como de las operaciones.
- Se solicita detalle exhaustivo de las garantías.
- Se elimina, con carácter general, el umbral de declaración, por lo que han de declararse todos los riesgos mantenidos por las entidades con independencia de su importe. Se mantiene un umbral de exención de declaración para determinadas operaciones¹⁰.
- Se establece, en 9.000 euros (acumulados por titular y entidad), el umbral por debajo del cual las operaciones no se retornan a las entidades (conocido por ello como umbral de retorno).

El nuevo esquema de reporte supuso un importante incremento de los datos declarados a la CIR, que desde abril de 2016 están disponibles con la nueva definición (para una descripción más detallada de las diferencias entre ambos esquemas de reporte, véase el recuadro 1.1, «La Circular 1/2013 en comparación con la Circular 3/1995», de la *Memoria de la CIR 2016*).

7 Memorando de Entendimiento sobre condiciones de Política Sectorial Financiera, hecho en Bruselas y Madrid el 23 de julio de 2012, y Acuerdo Marco de Asistencia Financiera, hecho en Madrid y Luxemburgo el 24 de julio de 2012.

8 Punto 26: «Debe perfeccionarse el registro público de créditos. Las autoridades españolas adoptarán nuevas medidas para mejorar la calidad y cantidad de la información que se incluye en el registro».

9 El recuadro 1.1 de la *Memoria de la CIR 2016* incluye una comparación detallada entre las características de la CIR 1995 y las de la CIR 2013.

10 Según establece el apartado 3 de la norma segunda de la Circular 1/2013, tras su última modificación por la Circular 2/2023, no han de declararse individualizadamente aquellas operaciones cuyo titular pertenezca al sector hogares o sea una sociedad no financiera; no tenga otro tipo de operaciones declarables a la CIR; su riesgo acumulado, directo e indirecto, en la entidad declarante sea inferior a 3.000 euros, y no tenga importes calificados como dudosos o bien el importe total de las operaciones así calificadas sea inferior a 100 euros.

Cuadro 4.1

Comparación CIR 1995-CIR 2013. Principales diferencias metodológicas

		CIR 1995	CIR 2013
Número de características	Sobre titulares	18	25
	Sobre operaciones	5	176
Nivel de granularidad		Agregación de operaciones	Operación a operación
Umbral de declaración	Residentes	≥ 6.000 €	0 €, exención de declaración de determinadas operaciones
	No residentes	≥ 300.000 €	
Trazabilidad de operaciones		No	Sí
Fechas de incumplimientos		No	Sí
Naturaleza de titulares		Titulares de riesgo	Titulares de riesgo y otras contrapartes

FUENTE: Banco de España.

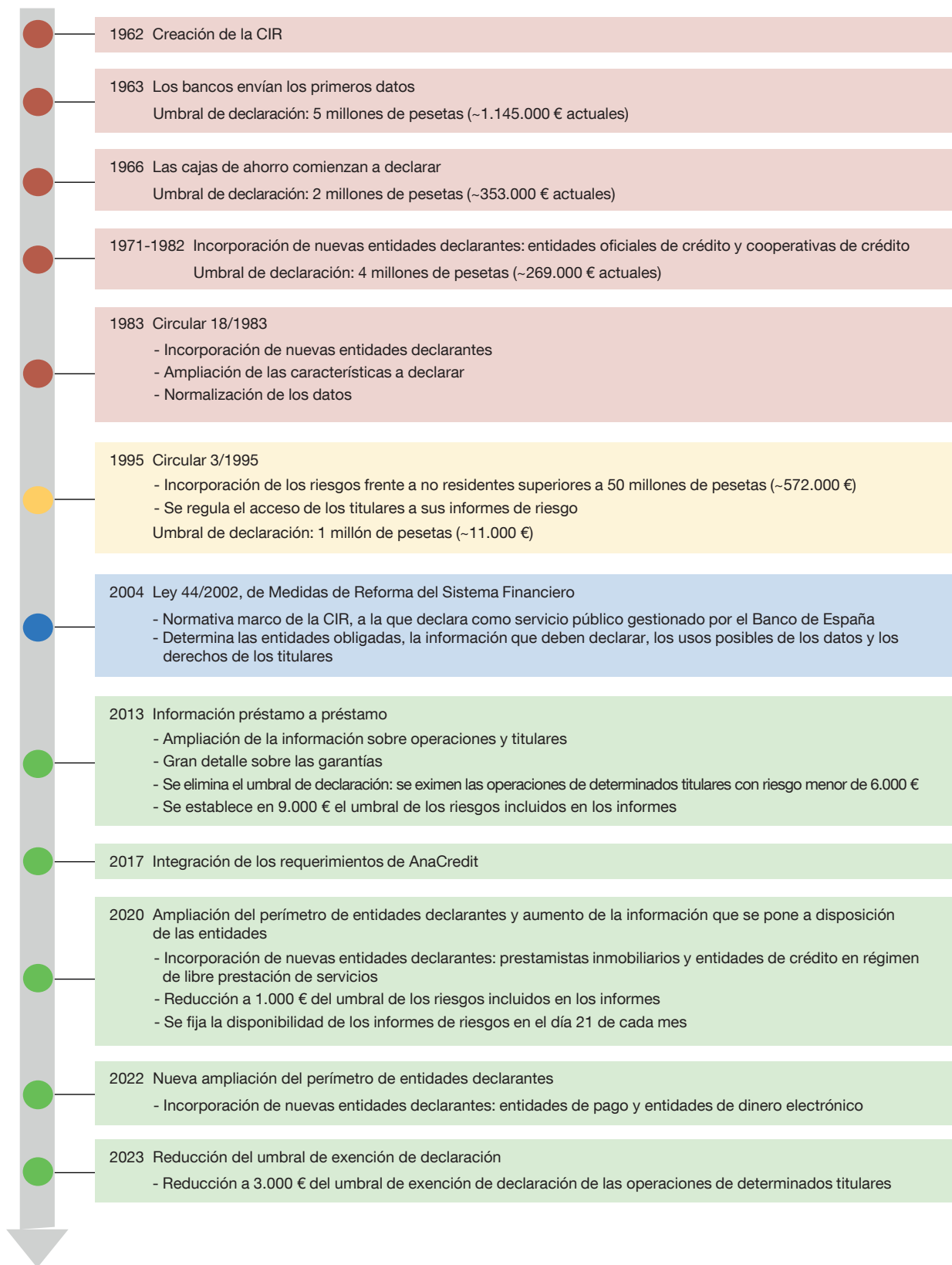
De manera paralela, en el ámbito del Eurosistema, en mayo de 2016 se aprobó el [Reglamento \(UE\) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio \(BCE/2016/13\)](#), que estableció una base de datos centralizada (*Analytical Credit Dataset*, conocida como AnaCredit), cuyos primeros datos se referían a septiembre de 2018. El reglamento obliga a las entidades de crédito residentes en un país de la zona del euro y a las sucursales en la zona del euro de entidades de crédito extranjeras a enviar al BCE, a través de los BCN correspondientes, información sobre los préstamos que tienen con su clientela o gestionan por cuenta de terceros, siempre que el deudor sea una persona jurídica con quien la entidad haya asumido un riesgo acumulado igual o superior a 25.000 euros. Dadas las similitudes entre la información que era necesario enviar a AnaCredit y la ya definida para la CIR, el Banco de España optó por incluir los nuevos requerimientos en la información a remitir a la CIR. Para un mayor detalle de esta integración, véase el esquema 1.1 de la [Memoria de la CIR 2017](#).

En 2019, la [Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario](#), incluyó a los prestamistas inmobiliarios y a las entidades de crédito en libre prestación de servicios, reforzando el papel de la CIR como referencia para la evaluación de los riesgos de los titulares.

En 2020, la ya citada OM de crédito revolvente continuó en esa línea de ampliar la información de los riesgos de sus clientes de crédito revolvente e introdujo cambios de calado en el funcionamiento de la CIR. Además de incluir como declarantes a la CIR a las entidades de pago y de dinero electrónico que realicen la actividad de concesión de crédito, la orden redujo el umbral de exención de declaración¹¹, estableció en 1.000 euros el umbral para la información que se pone a disposición de las entidades y fijó en el día 21 de cada mes la fecha en la que

¹¹ Este umbral de exención de declaración quedó establecido en 3.000 euros desde enero de 2023 y se reducirá a 1.000 euros a partir de enero de 2027, según establece la Orden ETD/600/2022, de 29 de junio, por la que se complementa el sistema de reaseguro a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros para el cuadragésimo tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Esquema 4.1

Evolución histórica de la CIR. Principales hitos


FUENTE: Banco de España.

Cuadro 4.2

Entidades declarantes a la CIR

1963	Bancos
1966	Cajas de ahorro
1971	Entidades oficiales de crédito
1982	Cooperativas de crédito
1983	Banco de España Fondos de garantía de depósitos
1989	Sociedades de garantía recíproca Sociedad de Garantías Subsidiarias y Sociedad Mixta de Segundo Aval Sociedades de crédito hipotecario Entidades de financiación (incluidas las sociedades de <i>factoring</i>) Sociedades de arrendamiento financiero
1990	Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA)
2020	Prestamistas inmobiliarios Entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios
2021	Entidades de pago Entidades de dinero electrónico

FUENTE: Banco de España.

dichos datos deben estar disponibles. Estas medidas mejoran la información que el Banco de España facilita a las entidades participantes para que evalúen la solvencia de sus clientes.

En estos 60 años de historia, la CIR ha demostrado su utilidad para el mercado de crédito y la preservación de la estabilidad financiera, al tiempo que ha sabido adaptarse a un entorno financiero cada vez más complejo que ha supuesto una evolución importante de las demandas de sus usuarios, tanto en lo que se refiere a las entidades como a los usuarios internos del propio Banco de España.

Por un lado, la cobertura de las entidades relevantes en la concesión de créditos se ha ido ampliando progresivamente, de forma que la información sobre el endeudamiento de los titulares se ha ido haciendo cada vez más completa.

En el futuro próximo, el perímetro de entidades declarantes puede aumentar aún más. De una parte, la reciente aprobación de la directiva de crédito al consumo¹² podrá suponer la incorporación como declarantes a la CIR de un importante número de prestamistas al consumo, así como un mayor uso de sus datos, ya que la directiva refuerza las exigencias al prestamista en su obligación de evaluar la solvencia del consumidor. De otra, cabe la posibilidad de que la trasposición al derecho español de la directiva sobre administradores y compradores de créditos¹³ suponga la inclusión de los administradores de créditos como entidades declarantes a la CIR.

¹² Directiva (UE) 2023/2225 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 2008/48/CE.

¹³ Directiva (UE) 2021/2167 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2021, sobre los administradores de créditos y los compradores de créditos.

Cuadro 4.3
Umbral de declaración. Evolución

	Nominal	Euros actuales
1963	5.000.000 PTA	~1.145.000 €
1966	2.000.000 PTA	~353.000 €
1976	4.000.000 PTA	~269.000 €
1995	1.000.000 PTA	~11.000 €
2013 (a)	6.000 €	—
2023 (a)	3.000 €	—

FUENTE: Banco de España.

a Sin umbral general de declaración. Se eximen las operaciones de determinados titulares con riesgo inferior al indicado.

Cuadro 4.4
Evolución de las declaraciones a la CIR. Entidades de crédito y EFC. 1963-2023

		Número de riesgos/ operaciones (miles)	Importe (millones €)	Número de titulares (miles)
Distintos esquemas de información	1963	12,0	n.d.	n.d.
	...			
	1967	56,5	n.d.	n.d.
	...			
	1975	250,0	n.d.	n.d.
	...			
Esquema de información definido en la Circular 3/1995	1981	308,0	n.d.	n.d.
	...			
	1996	11.256,6	413.452,9	7.031,7
	...			
	2000	16.351,5	813.451,0	10.224,5
	...			
Esquema de información definido en la Circular 1/2013	2005	22.235,7	1.620.442,5	13.190,9
	...			
	2010	26.680,5	2.549.258,6	15.208,2
	...			
	2015	22.431,4	1.993.529,7	13.399,5
	...			
	2016	39.895,8	2.172.551,0	19.534,6
	...			
	2020	46.766,2	2.960.193,9	20.370,6
	...			
	2023	59.431,9	3.387.394,4	24.482,0

FUENTE: Banco de España.

Por otro lado, este aumento de la cobertura de entidades obligadas a declarar sus riesgos a la CIR ha venido acompañado de la reducción progresiva del importe de los riesgos sujetos a declaración, hasta desaparecer, con carácter general, en la Circular 1/2013. De este modo,

todos los riesgos son declarables con la excepción de operaciones de características muy concretas y un importe inferior a 3.000 euros, lo que dota a las entidades de una información muy exhaustiva sobre la situación deudora de sus clientes.

Asimismo, el aumento de la cobertura de la información recogida también ha venido acompañado de un incremento en el número de detalles que las entidades deben declarar que ha mejorado enormemente la capacidad analítica del Banco de España.

El cuadro 4.4 presenta algunos datos sobre la evolución de la información remitida a la CIR por las entidades de crédito y los EFC desde 1963.

La gestión y almacenamiento de este gran volumen de datos solo ha sido posible gracias al desarrollo de las tecnologías de tratamiento y almacenamiento de la información. Así pues, la evolución de la CIR ha mostrado un desarrollo paralelo al de la evolución tecnológica, una vinculación que seguirá marcando los retos que la CIR tiene por delante.

3 La CIR: actividades de difusión

Dada la utilidad social de la información recogida en la CIR, se está potenciando el desarrollo de distintas actividades divulgativas que faciliten un mejor conocimiento de su funcionamiento —tanto para su uso por parte de ciudadanos, profesionales especializados e investigadores como para compartir con otras instituciones la experiencia del Banco de España en la gestión de una central de riesgos basada en datos granulares—. La CIR es una referencia mundial desde la implantación, en 2016, del modelo de datos granular, operación a operación.

En 2023 se pusieron en marcha sesiones divulgativas orientadas a profesionales interesados (agentes inmobiliarios, notarios, abogados especializados, etc.), desarrolladas en varias sucursales del Banco de España y que recibieron una gran acogida. Así, en junio se inició la serie con una primera sesión en la sucursal de Barcelona; en octubre, debido a la alta demanda, se realizaron tres sesiones en la sucursal de Murcia, y en febrero de 2024 se desarrollaron dos sesiones en la sucursal de Valencia.

Adicionalmente, en 2023 se mantuvo una reunión con los responsables de la central de riesgos del Banco Central de la República de Uzbekistán en la que estos pudieron conocer la estructura y organización de la CIR y su infraestructura técnica, así como la información que recoge y los datos que se ponen a disposición de titulares y entidades.

Por otro lado, personal de la CIR participó en el Congreso «[Nuevos retos de transparencia y gobernanza de datos en los sistemas de información crediticia](#)», organizado por la Generalitat Valenciana en la Universitat de València y en el que se explicaron tanto las particularidades de la CIR como fichero de solvencia patrimonial de carácter público¹⁴, su contenido, forma y periodicidad de declaración, como las particularidades del ejercicio de los derechos de acceso y rectificación de los datos declarados a la CIR.

En el ámbito de la divulgación al público en general, en 2023 continuó la participación del Banco de España en la Semana de la Administración Abierta, iniciativa impulsada a nivel mundial (bajo la denominación Open Gov Week) por la Alianza para el Gobierno Abierto y organizada en nuestro país por la Subdirección General de Gobierno Abierto del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Se impartieron distintos talleres presenciales, en línea e híbridos para dar a conocer diferentes aspectos de la institución. Ante la buena acogida de esta iniciativa en ediciones anteriores, en 2023 se amplió el programa de talleres. La CIR participó en esta iniciativa con el taller híbrido «[Conoce cómo funciona la Central de Información de Riesgos del Banco de España](#)», que despierta gran interés y que, en las dos ediciones en las que se ha realizado, ha contado con una alta asistencia.

¹⁴ Para un mayor detalle sobre el papel de los ficheros positivos y sus diferencias con los ficheros negativos privados, véanse el recuadro 3.1 de esta memoria y el recuadro 3.1, «[La Central de Información de Riesgos y los ficheros de morosos](#)», de la *Memoria de la CIR 2021*.



En el [Portal de Transparencia](#) del sitio web del Banco de España puede encontrarse el programa completo de los talleres de la [Semana de la Administración Abierta 2024](#), así como los materiales que se utilizaron.

